



Trujillo, 23 de Febrero de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 000067-2022-GGR-GRA-SGGP e fecha 23 de febrero del 2022 , y el Informe N° 000004-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-CSR de fecha 23 de febrero de 2022, en un total de doscientos un (201) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, tal como lo dispone la Constitución Política del Perú, en los artículos 191 y 192 respetivamente;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que éstos emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público, y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los bienes estatales se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29151 y demás Directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad, administrar sus bienes y rentas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y según lo previsto en el literal f) del artículo 21° de la Ley N° 27867 es atribución del Gobernador Regional;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes estatales de su propiedad, de conformidad con el documento de gestión institucional Reglamento de Organización y Funciones aprobado aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR;

Que, mediante el Informe Legal N° 000004-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-CSR de fecha 23 de febrero de 2022, se sustenta que al haber procedido al levantamiento de la carga registral referida a la extinción de la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Gerencia Regional de Salud, procede ya





iniciar acciones de saneamiento invocando la independización de un área de 13840.0742 m<sup>2</sup> del predio ubicado en El Barrio Alto – Tayabamba, Sector San Juan Cruz, Pasaje 18, Distrito Tayabamba, Provincia Pataz, Región La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11040326, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco – Zona Registral V;

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28961, 28926, 28968 y 29053; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad – ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; Ley N° 29151, y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29151, y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER** la independización del predio denominado “HOSPITAL TAYABAMBA” con un área de 13840.0742 m<sup>2</sup> ubicado en El Barrio Alto – Tayabamba, Sector San Juan Cruz, Pasaje 18, Distrito Tayabamba, Provincia Pataz, departamento La Libertad; según Plano de Independización PIP-0001-GORE-2022-LA LIBERTAD, memoria descriptiva, y su base gráfica digital, que se adjunta a la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** a la Zona Registral N° V – SUNARP, Oficina Registral de Huamachuco, que por el sólo mérito de la presente Resolución, proceda a inscribir la independización del predio denominado “HOSPITAL TAYABAMBA” con un área de 13840.0742 m<sup>2</sup> ubicado en El Barrio Alto – Tayabamba, Sector San Juan Cruz, Pasaje 18, Distrito Tayabamba, Provincia Pataz, departamento La Libertad, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional La Libertad, quedando un área remanente de 5240.1328 m<sup>2</sup> según Plano de Área Remanente PIP-0001-GORE-2022-LA LIBERTAD que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las Resoluciones que se opongan a la presente y remítase copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

